

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

INFRACCIONES

Núm. 8.251

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 9 de julio de 2012. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPT.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
1915/2012	JOSE TOMAS CALLEJA PINA	ZARAGOZA	800	L.O. 1/1992 - 25.1
1921/2012	JORGE BERNARDOS PUEYO	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
1923/2012	DANIEL BERNAL VALERO	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
1925/2012	LUCIA MARTINEZ CHOLVI	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
1930/2012	BOGDAN CONSTANTIN SIMA	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
1946/2012	ANDREA LIDON FONTECHA	ZARAGOZA	350	L.O. 1/1992 - 25.1
1967/2012	ANA RAQUEL VILLANUEVA TEJEL	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
1969/2012	ANTONIO GIL CASTRO	ZARAGOZA	560	L.O. 1/1992 - 25.1
2000/2012	ALBERTO ALONSO ORTIN	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2004/2012	ADRIAN ORTEGA NIETO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2007/2012	JONATHAN CONEJERO GUIRUELA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2008/2012	SEEDY MANNEH	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2015/2012	EMILIO PAUL VELAZQUEZ GRACIA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2019/2012	JUAN MIGUEL VILLARROYA RUIZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2023/2012	ENRIQUE LAGUARDIA ARIZA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2063/2012	JOSHUA MAULEON BLASCO	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
2070/2012	DANIEL SANTIAGO JIMENEZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2073/2012	EDUARDO LEGAZ FUERTES	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 8.252

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 9 de julio de 2012. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPT.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
575/2012	IGNACIO HOYO DELGADO	ZARAGOZA	150	L.O. 1/1992 - 25.1
2017/2012	JOAQUIN FERNANDO MUR BUENO	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 23.a)
2039/2012	NESTOR MUÑOZ MARIN	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2040/2012	MARCELA ARADAU	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
2048/2012	FRANKLIN E. DIAS SANUNGA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2050/2012	JULIAN ALEXIS OROZCO MAZO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2055/2012	JOSE LUIS GARCIA IZUEL	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
2076/2012	PEDRO J. VILLANUEVA MORAGO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2084/2012	SERGIO J. OLANO MARTINEZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2086/2012	DMYTRO KEKISH	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2105/2012	DANIEL LOU SERRANO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2106/2012	PAUL GONZALEZ CHARRO	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
2109/2012	JESUS MARCO MIÑANA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1

EXPT.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
2228/2012	BOGDAN CONSTANTIN ARNAUTU	ZARAGOZA	330	L.O. 1/1992 - 25.1
2252/2012	PABLO M. GIMENO LAFUENTE	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2256/2012	MIGUEL ANGEL DEL RIO CASADO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2280/2012	OVIDIU IOAN SIMA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
2434/2012	JOSE ANTONIO SANCHEZ RUBIO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.h)

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 8.280

Mediante decreto núm 1.794 de la Presidencia de la Corporación de fecha 9 de julio de 2012 se ha aprobado la convocatoria de subvenciones del "Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general, ejercicio 2012", en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO. — Aprobar la convocatoria de subvenciones con cargo al "Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones, debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general, del ejercicio 2012", con el carácter de Plan Provincial.

SEGUNDO. — Aprobar las normas reguladoras de la convocatoria, que son las siguientes:

Primera. — *Objeto.*

1. Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de la ejecución de obras con cargo al "Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones, debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general, para el ejercicio 2012", con carácter de Plan Provincial (en adelante PIMED 2012).

2. Con carácter general estas ayudas van destinadas a:

a) Obras y servicios de infraestructuras, dotación de equipamientos municipales, adquisición de bienes y suministros con destino a obras y servicios de interés municipal.

b) Cumplido el requisito general establecido en el apartado a) anterior, se tendrán en cuenta las prioridades establecidas por el Ayuntamiento hasta el límite de la cantidad asignada a cada uno de los municipios.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con la legislación urbanística vigente.

Segunda. — *Normativa aplicable.*

Lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.

El Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario provincial de fecha 9 de marzo de 2009.

Las bases de ejecución del presupuesto provincial y demás normas concordantes.

Tercera. — *Beneficiarios, solicitudes, documentación.*

Beneficiarios: Se declaran expresamente beneficiarios del presente Plan los municipios incluidos en la siguiente relación:

Añón de Moncayo, Ardisa, Calatayud (barrio de Embid de la Ribera), Caspe, Chirprana, Cinco Olivas, Escatrón, Fayón, Los Fayos, Marracos, Mequinenza, Morés (barrio Purroy), Murillo de Gállego, Nonaspe, Nuévalos, Piedrajada, Puendeluna, San Mateo de Gállego, Sástago, Sigués, Tauste y Zaragoza.

Solicitudes: Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como anexo I, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la solicitud se podrá realizar a través de una aplicación informática desde el "Portal del Ayuntamiento", o bien en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan deberán formular nueva petición acompañada de la documentación técnica correspondiente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A SOLICITUD:

1. Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica.

2. Si la obra no requiere proyecto o la entidad local no dispone del mismo, se aportará una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: Descripción de la actuación a realizar, mediciones y presupuesto y plano de emplazamiento de la obra.

3. En los casos en que no sea necesaria la redacción de documento técnico (proyecto o memoria valorada) se aportará una memoria descriptiva de la actuación con plano de emplazamiento de la obra y plano de detalle y su presupuesto.

4. Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por fases, deberá aportarse desglosado del proyecto técnico o memoria valorada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; 125 de su Reglamento, y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público.

Los municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. En el caso de obras que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios económicos se hará constar esta circunstancia y se indicará el presupuesto de la inversión total y el de cada una de las anualidades previstas.

6. Declaración (según modelo anexo II) de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá estar en vigor o aportarse actualizada en el momento de la justificación y pago de la subvención.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el servicio gestor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Cuarta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

Quinta. — *Financiación.*

La aportación máxima de la Diputación Provincial a este Plan se estima en la cantidad de 1.351.866,64 euros, distribuidos en dos anualidades:

- Anualidad 2012: 1.013.900 euros (75%), con cargo a la partida 44000/169/7620400 (RC núm. 22012003988).
- Anualidad 2013: 337.966,64 euros (25%). Esta anualidad está condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2013, que se prevé en la aplicación 44000/169/9620400.

El Plan se completará con aportaciones municipales en aquellos casos en los que los Ayuntamientos soliciten actuaciones por importe superior a la cantidad asignada en el apartado siguiente.

Sexta. — *Cuantía de la Subvención.*

La distribución de la aportación provincial es la siguiente:

• Ayuntamientos:

- Añón de Moncayo: 3.276,92 euros.
- Ardisa: 4.196,19 euros.
- Calatayud (barrio de Embid de la Ribera): 8.938,54 euros.
- Caspe: 442.256,42 euros.
- Chiprana: 58.723,74 euros.
- Cinco Olivas: 13.328,05 euros.
- Escatrón: 163.471,77 euros.
- Fayón: 112.167,08 euros.
- Fayos, Los: 4.239,45 euros.
- Marracos: 11.936,98 euros.
- Mequinenza: 331.598,02 euros.
- Morés (barrio Purroy): 1.228,85 euros.
- Murillo de Gállego: 397,45 euros.
- Nonaspe: 26.028,84 euros.
- Nuévalos: 3.577,04 euros.
- Piedratajada: 555,62 euros.
- Puendeluna: 2.386,04 euros.
- San Mateo de Gállego: 1.278,87 euros.
- Sástago: 109.904,06 euros.
- Sigüés: 763,80 euros.
- Tauste: 539,39 euros.
- Zaragoza: 51.073,52 euros.
- Total: 1.351.866,64 euros.

La subvención a abonar por la Diputación Provincial se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la obra por un importe igual o superior al presupuesto aprobado. En caso contrario se reducirá en el mismo importe, sin perjuicio de las desviaciones que se produzcan en el proceso de adjudicación y liquidación de la obra.

Séptima. — *Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones.*

La propuesta de resolución recogerá la propuesta municipal en sus propios términos, obra, importe y prioridad, siempre y cuando:

- Se trate de actuaciones subvencionables en este Plan.
- Se trate de actuaciones de estricta competencia municipal.
- Suponga una efectiva dotación o mejora de infraestructuras o equipamientos municipales.
- Se cumplan los requisitos de la convocatoria.
- La subvención solicitada no exceda de las cantidades máximas asignadas a cada municipio.

Octava. — *Procedimiento de concesión y plazo de resolución.*

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 18 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2009.

El Servicio de Cooperación elaborará el listado de obras susceptibles de integrar este Plan especial para el ejercicio 2012.

La Comisión Valoradora prevista en la norma novena formulará la propuesta de concesión de subvenciones y la relación de obras que integran el Plan, de acuerdo con los criterios que se indican en la norma anterior.

La aprobación del Plan corresponde al Pleno de la Diputación.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable, por decreto de la Presidencia, hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se concede subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo de veinte días contados a partir de su aprobación.

Una vez aprobado el Plan, se procederá a publicar las subvenciones concedidas de acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Novena. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

- El diputado delegado de Cooperación.
- El presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.
- El jefe del Servicio de Cooperación, que actuará como secretario, sin voz ni voto. En caso de ausencia actuará con las mismas condiciones como secretario la jefe de sección de Cooperación.

La votación de los miembros de la Comisión de Valoración seguirá la ponderación de la representatividad de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

Décima. — *Normas de gestión del PIMED 2012.*

A) DE CARÁCTER GENERAL PARA TODOS LOS PLANES GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE COOPERACIÓN.

1. Aceptación: La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada. Se entiende aceptada desde el momento de la aprobación del Plan y no es necesaria la aceptación de forma expresa.

2. Fraccionamiento: La realización de una obra en forma fraccionada o por fases deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; 125 de su Reglamento, y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público. Si las características de la actuación así lo aconsejan, la inclusión de una obra en este y otros planes, tanto de la DPZ como de otras Administraciones Públicas, podrá considerarse como una sola actuación sustancialmente definida/obra completa, a los efectos de lo establecido en este apartado.

3. Plan financiero: Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra, debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

4. Realización de la actividad: Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5. Actuaciones de control: Los beneficiarios podrán ser sometidos a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

6. Reintegro: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

7. Autorizaciones, permisos y licencias: La inclusión de una obra en el Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc., procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

8. Gastos subvencionables: Son gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación del Plan, incluido el gasto correspondiente al cartel anunciador de la obra.

Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles, gastos notariales y registrales, redacción de proyecto, dirección de obra y los gastos periciales para la realización del proyecto serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En relación con las obras de abastecimiento de agua en ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

9. Compatibilidad con otras subvenciones de la Diputación Provincial y de otras Administraciones Públicas:

Las subvenciones que se conceden en este Plan son compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, incluida la propia Diputación Provincial de Zaragoza, siempre que su cuantía total no supere el coste de la actividad subvencionada.

B) DE CARÁCTER ESPECÍFICO DEL PIMED 2012:

1. Cambios de destino: Se prohíben expresamente.

2. Contratación: Las entidades beneficiarias se ocuparán de la contratación y ejecución de las obras con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa local.

La entidad local deberá disponer, antes de la contratación o ejecución de las obras por Administración, de proyecto técnico debidamente aprobado, siempre que sea exigible por la legislación aplicable.

En todo caso, el documento técnico que haya servido de base para la licitación y contratación de la obra, de no haberse aportado con anterioridad, se presentará junto con el certificado de adjudicación.

3. Plazos de justificación:

3.1. Período de cumplimiento de las finalidades de las subvenciones que se conceden en este Plan: El período para su desarrollo y ejecución comienza el día 1 de enero de 2012 y finaliza el 31 de octubre del ejercicio 2013.

3.2. Plazo o término para justificar la inversión y aplicación de subvenciones: El día 31 de octubre del ejercicio 2013.

3.3. Posibilidad de concesión de prórrogas a solicitud de los interesados: no se contempla la concesión de prórrogas.

3.4. Libramiento de las subvenciones:

Una vez aprobado el Plan, la Diputación Provincial abonará a las entidades locales beneficiarias el 75% del importe de la subvención provincial.

El 25% restante de la subvención se abonará al recibirse la documentación justificativa de la inversión a que se refiere el apartado siguiente.

Para realizar el pago de la subvención, tanto del anticipo como de los pagos por presentación de certificaciones de obra, el beneficiario deberá acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las declaraciones responsables (modelo anexo II) tienen una validez de seis meses.

3.5. Bajas en la licitación: Si tras la licitación de una actuación se produce una baja con respecto al presupuesto de este Plan, se mantendrá el importe de subvención que le corresponde para destinarlo, en primer lugar al exceso de liquidación que pudiera producirse, siempre que dicho exceso de liquidación se encuentre entre los casos previstos a tal efecto por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley de Contratos del Sector Público.

3.6. Bajas en la liquidación: Si tras la liquidación de una obra se produjera una baja, la cantidad sobrante de la ayuda financiera otorgada en este Plan, constituirá remanente que podrá aplicar a otra obra que el municipio solicite.

La aplicación de estos remanentes deberá solicitarse inmediatamente después de producirse la baja por liquidación de las obras y, al menos, tres meses antes del vencimiento del plazo de ejecución. A tal efecto presentarán la documentación e instrumentos técnicos a que alude la norma tercera de esta convocatoria.

4. Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

4.1. Solicitud de pago de la subvención firmada por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria.

4.2. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las

actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el presidente de la entidad.

4.3. Ficha con los datos de adjudicación de la obra.

4.4. Un certificado expedido por el secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:

a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

b) Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) Que la obra que se liquida no está sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

e) Que en el importe subvencionado de las obras de abastecimiento de agua no se encuentran incluidos los impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

4.5. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

4.6. Si existe proyecto y dirección técnica, certificación/liquidación expedida por el técnico director de la obra, en los modelos aprobados por el técnico director de la obra, en los modelos aprobados por decreto de la Presidencia 1600/96 de 10 de julio (BOPZ núm. 177, de 2 de agosto).

4.7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles se aportará certificado del tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente Registro Oficial, y original o copia compulsada del contrato de compraventa o escritura pública de adquisición.

El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un Registro Público y de dos años para el resto de bienes. Asimismo, el beneficiario resulta obligado al cumplimiento y acreditación de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

4.8. En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados.

4.9. Fotografía del cartel anunciador de la obra cuando este sea obligatorio.

4.10. Ficha para la EIEL.

4.11. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad se abonará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en esta convocatoria.

Undécima. — *Modelos normalizados y gestión del Plan.*

Los modelos normalizados, que se aprobarán junto con la resolución aprobatoria del Plan se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza y son de obligada utilización por los beneficiarios de las subvenciones.

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan, se presentará en el Registro General de la DPZ o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. — *Cartel anunciador.*

En el lugar de las obras se colocará un cartel anunciador, en el modelo y características que se aprueben por la Diputación Provincial, conteniendo información sobre la obra y la financiación de la DPZ.

Este cartel solo será obligatorio para las obras de importe superior a 30.000 euros.

Decimotercera. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zaragoza, 11 de julio de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO I

Don/Doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de, acogiendo-se a la convocatoria publicada en el BOPZ núm., de fecha

SOLICITA la inclusión en el "Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones, debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general" (PIMED), ejercicio 2012", de la siguiente obra:

Organo gestor: Servicio de Cooperación.

Denominación de la obra que se solicita:

Presupuesto, IVA incluido:

Importe de subvención que solicita:

Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad:

Documentación que se adjunta:

Memoria valorada Proyecto Memoria descriptiva

Se autoriza a la Diputación Provincial de Zaragoza para que pueda solicitar a la AEAT y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante todo el plazo de tramitación y ejecución del Plan del ejercicio 2012.

Se hace constar que la obra solicitada no está sujeta a cuotas de urbanización, que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

Se indica que en el importe de subvención solicitada no se encuentran incluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

En a de de.....

El alcalde-presidente.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

(1) Se presentará una solicitud para cada una de las obras.

ANEXO II

Don/Doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de

DECLARA:

Que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En a de de.....

Firma y sello.

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma.

SECCION CUARTA

Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza

Núm. 8.225

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 59, de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

Municipio	Valor catastral medio padrón 2012 (1)	Valor catastral medio nueva ponencia (2)	Coefficiente (1)/(2)
BULBUENTE	7.226,18	14.608,46	0,49
CALMARZA	6.921,47	15.115,78	0,45
FUENDEJALON	12.980,51	29.748,40	0,43
LONGARES	14.028,05	34.943,10	0,40
MURILLO DE GALLEGO	7.732,62	22.006,80	0,35
OSERA DE EBRO	22.715,71	42.892,13	0,52
REMOLINOS	13.731,71	30.379,24	0,45

Dichos valores permanecerán expuestos al público durante un período de quince días, en el tablón de anuncios de la Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza (calle José Luis Albareda, núm. 18, de Zaragoza), desde el día 18 de julio hasta el día 3 de agosto, en horario de 9:00 a 14:00.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico de los términos municipales mencionados con anterioridad, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro señalada, con el fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Zaragoza, a 11 de julio de 2012. — La gerente regional de Aragón-Zaragoza, Gema T. Pérez Ramón.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.984

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Juan Pablo Acedo Villate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 10 de mayo de 2012 y en expediente 46.355/2012, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Juan Pablo Acedo Villate procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve, consistente en reforma de local (en lo que excede de la licencia de obras menores 79.953/11) sin licencia en calle Tomás Bretón (Maestro), 9, local, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

- Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.

- Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia: 1% si la solicitud es anterior a la denuncia, 3% si la solicitud es posterior a la denuncia y 5% si la licencia ha sido denegada.

- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incursas en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos la mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 11 de mayo de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.985

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José Ignacio Gutiérrez Lima, en calidad de titular de la actividad de pub denominada Mañana, sita en calle Almagro, 12, local izquierda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto, en relación al expediente 8519/2012, lo siguiente:

Habiendo detectado que su solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se le requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, aporte la documentación que se señala a continuación:

- Certificado de la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil por daños emitido por la compañía aseguradora en los términos del artículo 4 del Decreto autonómico 13/2009, Reglamento que regula los seguros de res-